



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutivo mixto
Demandante:	Jaime Alberto Gómez Londoño
Demandado:	Johan Donanfer Galvis Triviño
Radicado:	630013103002-2023-00095-00
Asunto:	Ordena oficiar

De acuerdo con la solicitud de oficiar a la DIAN, (doc.023), elevada por el apoderado judicial del ejecutante, se revisa el doc. 019 y se constata que en la respuesta de dicha entidad le asignan la identificación del demandante al demandado, por tal razón, se deberá comunicar a través del Centro de Servicios Judiciales a dicha entidad para que corrijan la identificación del demandado Johan Donanfer Galvis Triviño, siendo la correcta c.c. 9.730.305 y no como la relacionaron en su oficio No. 20230630-101272555-1567 del 30 de junio de 2023, para que se sirvan corroborar con esa identificación la información suministrada por ese organismo fiscalizador.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc. 027), se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia con el fin de aclararle que el señor Jaime Alberto Gómez Londoño c.c. 18.388.421 ejecutante, es cesionario del señor Alejandro Caicedo Povea c.c. 89.007.446 del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar comunicada mediante nuestro oficio 2023-00095-329 de fecha 27 de junio de 2023 y que afecta el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-245425(doc.006anexo2 pág. 19). Lo anterior atendiendo la nota devolutiva contenida en la Resolución No. 326 del 19 de julio de 2023 y por la cual suspendió el trámite de registro de la medida de la matrícula mencionada. (doc.026)

A través del Centro de servicios Judiciales y por tener el carácter de medida cautelar, por secretaría expídase el oficio aclaratorio en los términos indicados

y envíese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con copia al correo del apoderado judicial para lo de su cargo. jaimebus@gmail.com

No publicar el contenido de esta providencia en los estados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337089b1298474f224a99c099030f4b7bca08f467f7ba797d07670d98d402537**

Documento generado en 02/08/2023 02:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>